



**DICTAMEN DE
DECRETO**

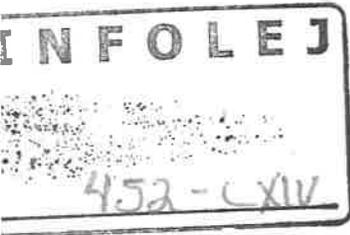
**GOBIERNO
DE JALISCO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

Las y los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 75, numeral 1, fracciones I y IV, 85, 102, 104, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el presente **Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes"**, con base en la siguiente:



PARTE EXPOSITIVA

1765

I. En fecha 5 de marzo de 2025, la diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, presentó ante la Coordinación de Procesos Legislativos, la iniciativa de decreto por el que se declara el día 14 de marzo como "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes", quedando registrada bajo número de INFOLEJ 452-LXIV.



II. En sesión ordinaria número 32, de fecha 13 de marzo de 2025, el Pleno del Congreso de esta LXIV Legislatura, turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, la iniciativa de decreto mencionada en el punto que antecede con el número de INFOLEJ 452-LXIV.

III. La iniciativa de decreto con número de INFOLEJ 452-LXIV, contiene la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

I. Competencia para legislar

Es facultad del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior de la entidad, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión, conforme al Pacto Federal, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Objeto de la iniciativa

Visibilizar a las personas con aptitudes sobresalientes, declarando el día 14 de marzo "El día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes", para concientizar a la sociedad de la importancia de no estigmatizarlos y apartarlos de la comunidad, por el contrario, ser empáticos e incluirlos y respetarles.

III. Contexto

Las personas con aptitudes sobresalientes se caracterizan por tener un rendimiento académico, habilidades intelectuales, creativas, artísticas, socioafectivas y/o psicomotoras superior al promedio.

Estas personas debido a sus peculiaridades tienen necesidades educativas específicas, entre las principales la profundidad de intereses, la velocidad de aprendizaje, el vocabulario avanzado para su edad y su amplio dominio de conocimientos, por lo que requieren apoyos específicos para su desarrollo pleno. Conforme a lo anterior, se debe atender a estas personas de manera integral tomando en cuenta todas las características mencionadas anteriormente.

Desde inicio del siglo XX se crearon escalas numéricas para poder medir la inteligencia de una persona, y surgió el Coeficiente Intelectual (conocido como CI, o IQ). Esta escala compara la inteligencia de una persona contra la del promedio de la sociedad.

En México se estableció el Coeficiente Intelectual conocido como CI para identificar aptitudes sobresalientes intelectuales, la cual es una inteligencia por encima de la media, que equivale a un coeficiente intelectual de 116 puntos, según indica el documento de la SEP "*Propuesta de atención educativa para niños y niñas con aptitudes sobresaliente.*"¹

Estadísticamente se calcula que el 10% de la población infantil mundial tiene sobredotación o aptitudes sobresalientes

Es un tema complejo como lo señala un artículo realizado por el Área de Educación Especial de la Dirección General de Desarrollo Curricular, adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública² que enfrenta una problemática de definición, que transcribo a continuación:

"Los especialistas han formulado diversas concepciones y en la actualidad no se cuenta con una teoría única y aceptada de manera amplia. Por lo tanto, es común escuchar términos como precoz, genio, superdotado, altas capacidades y algunos otros asociados. Lo importante de identificar el término a utilizar es que de esto dependerá el modelo teórico bajo el cual se llevarán a cabo los



¹ Secretaría de Educación Pública. (2006). *Propuesta de atención educativa para niños y niñas con aptitudes sobresalientes*. SEP. Página 131.

² Secretaría de Educación Pública. (2022). *Atención Educativa a Estudiantes con Aptitudes Sobresalientes: Preescolar, Primaria Y Secundaria*. SEP. Página 11.



Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". ANFOLEJ 452-LXIV

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

procesos de identificación y atención educativa. En México se ha optado por el de aptitudes sobresalientes, y es el que será utilizado a lo largo del presente documento. El enfoque teórico en el que se sustenta la atención educativa de estas y estos estudiantes en nuestro país se enmarca en el modelo sociocultural, el cual afirma que las aptitudes sobresalientes solo pueden desarrollarse por medio del intercambio favorable de los factores individuales y sociales, es decir, que los contextos condicionan las necesidades y la forma en la que se comportan las personas; así que la sociedad y la cultura determinan cuáles serán los productos de las y los estudiantes que se consideran valiosos y dignos de un reconocimiento especial. Asimismo, el enfoque señala que las aptitudes son dinámicas y, por lo tanto, pueden variar (desarrollarse o inhibirse) de acuerdo con las características del contexto de las y los individuos y su desarrollo con el transcurso del tiempo. Los otros tres modelos que existen para entender las aptitudes sobresalientes son: capacidades, rendimiento y cognitivos. La principal diferencia entre estos tres modelos y el sociocultural, radica en que las aptitudes sobresalientes se entienden como algo más complejo que las capacidades de la persona y lo que es capaz de hacer."

La atención educativa hacia estas personas ha ido evolucionando paulatinamente. En nuestro país, se han implementado programas y políticas educativas para identificar y apoyar a estudiantes con características sobresalientes. La Ley General de Educación y otros marcos normativos han promovido la inclusión de estos estudiantes en programas especiales, aunque aún existen desafíos en la implementación y el acceso equitativo.

Existen diversas instituciones y programas en México que buscan identificar y promover el talento. Ejemplos incluyen los programas de educación especial, las olimpiadas del conocimiento y diversas iniciativas en escuelas públicas y privadas que ofrecen ambientes adecuados para el desarrollo de estas aptitudes.

Es una realidad que, a pesar de los avances, las personas con aptitudes sobresalientes enfrentan retos como la falta de recursos adecuados, el estigma social, discriminación, violencia y la necesidad de una educación diferenciada. Sin embargo, se pretende aprovechar que en la actualidad hay un creciente interés por mejorar la atención a estas personas, lo que presenta oportunidades para su desarrollo integral.

Conforme al documento que fue elaborado en la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica³, por la Dirección de Innovación Educativa como parte del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa y como resultado del proyecto de investigación e innovación "Una propuesta de intervención educativa para alumnos y alumnas con aptitudes sobresalientes" que incluye conceptos de integración educativa, eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación y necesidades educativas especiales, basadas en las siguientes máximas:

- "Normalización. Establece el derecho de toda persona de llevar una vida lo más normalizada posible.
- Accesibilidad Universal y Diseño para Todos. Establece el derecho a que no exista ningún tipo de barrera que excluya a las personas con discapacidad de la participación.



³ Secretaría de Educación Pública. (2006). *Propuesta de atención educativa para niños y niñas con aptitudes sobresalientes*. SEP.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". ~~NUMERO~~ 452-LXIV

DEPENDENCIA

- Respeto a las diferencias. Aceptar las diferencias y poner al alcance de cada persona los mismos beneficios y oportunidades para que desarrolle al máximo sus potencialidades y tenga una mejor calidad de vida.
- Equiparación de oportunidades. Es el reconocimiento de que el sistema general de la sociedad, como son el medio físico y la cultura, así como los bienes y recursos, estén a disposición de todas las personas en igualdad de condiciones.
- Autonomía y vida independiente. Se plantea como las aspiraciones de todos los seres humanos y constituyen la base de la propia realización. En ese sentido es muy importante que a todas las personas se les atiendan todas sus necesidades con criterios de oportunidad y calidad para que sean lo más autónomas posible.
- Participación ciudadana. Planteado este principio como medio para que todas las estructuras de la sociedad reconozcan la visibilidad y la participación de las personas con discapacidad en la elaboración y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y servicios sociales.
- Calidad de vida. El principio está relacionado con las condiciones de vida óptimas como resultado de la satisfacción de las necesidades y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.
- Educabilidad. Se fundamenta en la idea de que todo ser humano, independientemente de las características que presente, tiene la posibilidad de educarse, ya que todos nos beneficiamos de los aprendizajes. La educación es un derecho que beneficia a todos.
- Derechos humanos e igualdad de oportunidades. Todos los seres humanos tienen derecho de ser considerados como personas y a tener la misma igualdad de oportunidades para ingresar a la escuela, independientemente de sus condiciones personales, sociales o culturales.
- Escuela para todos. Se garantiza que todos los alumnos, sin importar sus características, reciban una educación de calidad a través de reconocer y atender a la diversidad, contar con un currículo flexible que responda a las diferentes necesidades, preocuparse por la actualización del personal docente, y promover la autogestión."

Por otro lado, las personas con aptitudes sobresalientes han contribuido de manera significativa con la sociedad, aunque aún hay áreas que requieren atención para garantizar su desarrollo y bienestar. Es fundamental seguir impulsando políticas y programas que faciliten la identificación y el apoyo a estos individuos en su trayectoria académica y profesional.

Enseguida se muestran algunos datos estadísticos interesantes sobre la población con aptitudes sobresalientes en Jalisco:

Población en Jalisco entre 5 y 14 años de edad	1, 459, 254
Población potencial con aptitudes sobresalientes, se estima un 5%	72, 963
Alumnos atendidos por Recrea Talento	2500 aprox
Alumnos atendidos por CEPAC	150 aprox
Alumnos atendidos con alguna discapacidad, aptitudes sobresalientes u otra condición en Jalisco	20,014
Estadística en Jalisco de estudiantes con aptitudes sobresalientes publicada	No existe





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes" - **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA _____

Instancias públicas que atienden esta población en nuestra entidad:

- Dirección de Educación Especial
- Recrea Talento de la Dirección de Ciencias y Habilidades mentales.
- Instituto de Psicología y Educación Especial de UDG
- Algunos DIF, IMSS, ISSTE hacen evaluaciones de CI, pero no proporcionan orientación a las familias ni dan sugerencias de intervención. Los informes no tienen enfoque para las aptitudes sobresalientes.

Es por lo anterior que esta iniciativa pretende visibilizar a las personas con aptitudes sobresalientes instituyendo a nivel estatal el día 14 de marzo como el día de las personas con aptitudes sobresalientes, para concientizar a la sociedad de la importancia de no estigmatizarlos y apartarlos de la comunidad y, por el contrario, ser empáticos, incluirlos y respetarlos.

Cabe señalar que se elige el día 14 de marzo por la fórmula Pi (simbolizada con la letra griega π), que es un elemento fundamental en la geometría, que se utiliza para calcular medidas relacionadas con círculos y esferas, como una constante matemática que proviene de la razón o proporción entre la circunferencia de un círculo y su diámetro; es decir, el valor de pi π es 3.1416 llevando metafóricamente el 3 para representar el mes de marzo, y luego los primeros dos dígitos de la fórmula 14 para representar el día elegido.

IV. Marco legal

La propuesta contenida en esta iniciativa se sustenta en las bases constitucionales y legales vigentes en nuestro país que enseguida se enuncian.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1, primer párrafo, "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Tercer párrafo, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Y quinto párrafo "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Artículo 3, primer párrafo, "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia."





Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA

"Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica."

GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

"La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."

"El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos."

Ley General de Educación

Artículo 7 *"Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

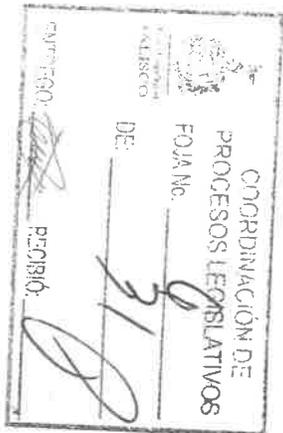
a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;"

Artículo 67 *"Para la identificación y atención educativa de las y los educandos con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos."*





Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". INFORME 452-LXIV

DEPENDENCIA

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a las y los educandos con aptitudes sobresalientes."

GOBIERNO DE JALISCO

Marco jurídico local

A nivel local la presente iniciativa encuentra fundamento en el sistema jurídico estatal vigente, específicamente en las siguientes disposiciones.

P O D E R LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Jalisco

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 4, párrafos segundo "Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida."

Párrafo tercero, "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."

Párrafo cuarto, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Ley de Educación del Estado de Jalisco

"ARTICULO 50.- La educación especial tiene como finalidad proporcionar educación a personas con necesidades educativas especiales, transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes, en los niveles de educación básica.

En los casos de menores de edad con necesidades educativas especiales, la educación propiciará su integración a los planteles de educación básica del sistema estatal. Para quienes no logren dicha integración, la educación especial procurará la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje, para lograr la autonomía en la convivencia social y productiva de la persona, para la cual se dará fomento especial para la creación de instituciones que se dediquen a la educación de niños con necesidades educativas especiales.

En los casos de niños, adolescentes y jóvenes con capacidades sobresalientes, la educación propiciará su integración en planteles de educación especial, donde puedan desarrollar al máximo sus capacidades.

Para la identificación, evaluación, atención educativa, acreditación y certificación, de alumnos con capacidades y aptitudes sobresalientes, las instituciones que integran el sistema educativo estatal





Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFR 452-LXIV**

DEPENDENCIA

se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Autoridad Educativa Federal en la materia, con base en la disponibilidad presupuestal.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Las instituciones de educación superior autónomas por ley, podrán establecer convenios con la Autoridad Educativa Federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a estudiantes con capacidades y aptitudes sobresalientes.

La educación especial se fundamentará en los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva. Está educación incluirá la capacitación y orientación a padres o tutores, la capacitación a los maestros y personal de las escuelas de educación básica y media superior perteneciente al sistema educativo estatal, que atienden a alumnos a los que se refiere el párrafo primero del presente artículo."

V. Propuesta

El presente instrumento legislativo tiene como finalidad establecer de cada año el día 14 de marzo el "Día Estatal de las personas con aptitudes sobresalientes"

VI. Repercusiones de la iniciativa

Aspecto Jurídico. Respecto a las repercusiones Jurídicas de la presente iniciativa, se señala que la misma no viola el contenido de ningún Convenio o Tratado Internacional, así como ningún Derecho Humano Constitucional, por lo que no tiene mayores repercusiones que pudiesen afectar de ninguna manera a los tres niveles de Gobierno.

Aspecto económico. Con este proyecto se considera que no existe afectación económica para nuestro Estado, únicamente el costo del presente ejercicio legislativo.

Aspecto social, grupos objetivo o beneficiarios. Dada la naturaleza de la presente iniciativa se verán beneficiadas las personas con aptitudes sobresalientes, concientizando a los ciudadanas y ciudadanos habitantes de los municipios de Jalisco, para darles un trato adecuado y consecuente.

Aspecto Presupuestal. No se requiere asignación de recursos económicos para la implementación de la reforma propuesta.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 27 numeral 1, fracción I, 135, 137, 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 254 al 258 de su Reglamento, estos últimos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

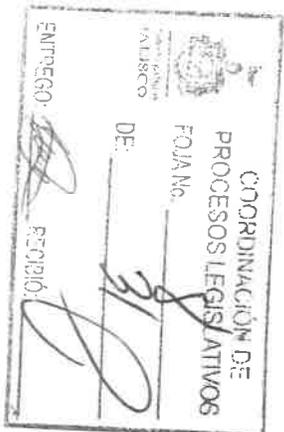
DECRETO

QUE DECLARA EL 14 DE MARZO "DÍA ESTATAL DE PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES".

ÚNICO. Se declara el 14 de marzo "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

TRANSITORIOS

PRIMERO. EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".





Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes" (INFOLEJ 452-LXIV)

DEPENDENCIA

SEGUNDO. Exhórtese al Poder Ejecutivo del Estado y a los 125 Municipios del Estado de Jalisco a que establezcan las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el 14 de marzo de cada año como el "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

TERCERO. Se instruye al Secretario General del Congreso para que se lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

IV. En cuanto a la participación ciudadana a través de los comentarios en el sitio Congreso Jalisco Abierto, dentro del término que para tal efecto se considera, la iniciativa no recibió comentario alguno para efectos del presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA

I. Queda satisfecha la procedencia formal de la iniciativa en virtud de que:

a) Conforme a lo señalado por los artículos 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 135, numeral 1, fracción I y 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz, acredita tener facultad para presentar la iniciativa de decreto registrada con número de INFOLEJ 452-LXIV.

b) El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en materia de la iniciativa presentada acorde a lo señalado por el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

c) La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, tiene competencia para dictaminar sobre los asuntos turnados por la asamblea y la materia de la iniciativa, de conformidad con el artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que señala:

Artículo 85.

1. Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de educación, de promoción de las bellas artes, manifestaciones artísticas, culturales y de patrimonio cultural; de apoyo a

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO





la juventud y fomento al deporte; así como de los asuntos relacionados con el Sistema Educativo Estatal;

II. Los planes, programas, **políticas** y proyectos en las materias anteriores;

Debido a lo anterior, se actualizan los preceptos legales señalados, acreditándose la facultad de los autores de la iniciativa para presentarla, la competencia del Congreso del Estado de Jalisco para legislar en la materia de la iniciativa al no tratarse de una facultad reservada, y la competencia de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para conocer del asunto planteado y emitir el presente dictamen.

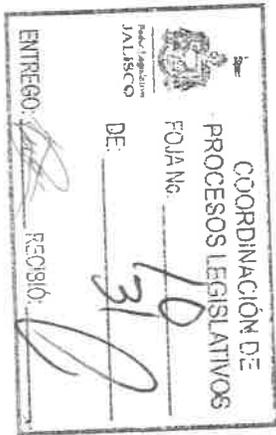
II. Por lo que ve a la procedencia material de la iniciativa, se tiene por satisfecha debido a lo siguiente:

a) Es viable jurídicamente la propuesta normativa, en virtud de que no ostenta controversia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la legislación en materia de educación inclusiva y especial que rigen los marcos jurídicos locales, federales e internacionales⁴; ni las políticas públicas en materia de educación para educandos con aptitudes sobresalientes.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



⁴ No entra en el catálogo de acciones legislativas que requieren consulta, dado que el criterio de Inconstitucionalidad que ordena consultar a personas con discapacidad, se basa en la violación de lo establecido por los artículos 1 y 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sin que se observe que se contemple a personas con aptitudes sobresalientes, ni a personas con altas capacidades como personas con discapacidad, como se muestra a continuación:

Artículo 1 Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. **Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.**

Artículo 4 Obligaciones generales

- 1. y 2. [...]
- 3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
- 4. y 5. [...]

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA _____

b) Se acredita necesario decretar el 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes", dado que, aunado al objeto acreditado por la iniciativa, es indispensable hacer visible la existencia y las necesidades de la comunidad de personas con aptitudes sobresalientes en la entidad, con el objeto de promover su detección temprana mediante el trabajo en conjunto principalmente de escuela, familia y especialistas en la materia que lo puedan identificar y diagnosticar científicamente, para que su desarrollo sea integral conforme a cada contexto, necesidades y aptitudes sobresalientes en específico.

Actualmente existen diversos retos en relación a la detección y atención de personas con aptitudes sobresalientes, entre las que resaltan diagnósticos erróneos que se limitan a "Alto Rendimiento Académico", "Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad TDA-H", "Dislexia", Trastorno del Espectro Autista TEA", entre otros.

Existe también la "Doble excepcionalidad", que se refiere a personas que, si cuentan con "Alto Rendimiento Académico", "Trastorno de Déficit de Atención con o sin Hiperactividad TDA-H", "Dislexia", Trastorno del Espectro Autista TEA", pero al mismo tiempo cuentan con aptitudes sobresalientes, sin que estas sean detectadas.

Al respecto, en Jalisco existe el Centro Educativo para Altas Capacidades CEPAC, que ofrece atención a alumnos diagnosticados con altas capacidades, el cual en su sitio web⁵ comparte que existen 1'000,000 de niños y jóvenes con altas capacidades intelectuales en México, el 93% de los niños superdotados son confundidos y mal diagnosticados y que el 66% de los diagnósticos de TDAH son equivocados, aunado a la siguiente información:

"De acuerdo con la OMS, en México, casi 3 de cada 100 niños y jóvenes poseen altas capacidades intelectuales o considerados como superdotados; UNESCO dice que México pierde a estos niños por



⁵ Centro Educativo para Altas Capacidades, CEPAC. (2025). Página principal del sitio web disponible para consulta en: <http://cepac.edu.jalisco.gob.mx/#page> . Consultado el 2 de junio de 2025.



DEPENDENCIA

falta de una política pública que los apoye. Requieren ser considerados dentro del nivel de educación especial oficial; Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad TDAH, de cada tres casos de niños diagnosticados de TDAH, dos corresponden a casos de sobrecapacidad intelectual; en México 15 de cada 10,000 niños y jóvenes son atendidos de manera particular, el resto desconoce su condición por falta de un diagnóstico". (sic)

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

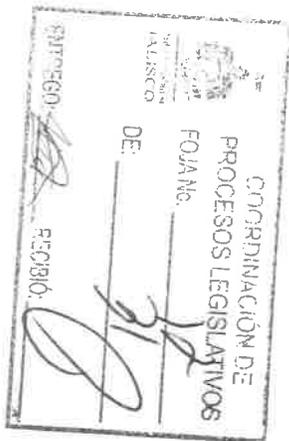
En el mismo sentido, Jalisco cuenta con el Centro de Educación Especial y Rehabilitación CEER, en el que se aplica el Programa Psicoeducativo para Alumnos con Altas Capacidades en el que de acuerdo con la nota "Atiende el CEER a alumnos con altas capacidades intelectuales"⁶ publicado en el sitio web del Centro Universitario de Ciencias de la Salud CUCS, sus coordinadores señalaron lo siguiente:

"Y por tal motivo requieren que esas necesidades les sean atendidas para que tengan un mejor aprovechamiento y rendimiento escolar, se puedan desenvolver mejor dentro del contexto social y en los diversos lugares en los que interactúan".

Y es que, detalló que a los niños sobresalientes deben asistir a la escuela "regular" y sus necesidades deben ser atendidas en ese contexto, toda vez que ésta, se rige por el Modelo de Educación Inclusiva que promueve la Secretaría de Educación Pública en el país.

El profesional en Educación Especial para niños con altas capacidades, puntualizó que una de las modalidades que el Programa de Educación Inclusiva ofrece a los niños con alta capacidad intelectual dentro de la escuela "regular", es la acreditación o promoción anticipada, que permite a los niños con este perfil pasar al siguiente grado escolar antes de que éste concluya.

"Siempre y cuando el niño cumpla con los requisitos que se piden.



⁶ Centro de Educación Especial y Rehabilitación CEER. (2025). Nota informativa, Atiende el CEER a alumnos con altas capacidades. Disponible para consulta en: <https://www.cucs.udg.mx/noticias/archivos-de-noticias/atiende-el-ceer-alumnos-con-altas-capacidades-intelectuales> . Consultado el 2 de junio de 2025.



Entre ellos, una valoración psicopedagógica, que el niño y sus padres estén de acuerdo que se lleve a cabo la aceleración".

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Otra modalidad, agregó, que el sistema educativo ofrece a los niños que también llegan a clasificarse como superdotados es la denominada "Enriquecimiento", misma que consiste en proporcionar al alumno más material didáctico y más contenido curricular que al resto de sus compañeros a fin de que el estudiante pueda trabajar a su ritmo.

No obstante, Francisco Flores, señaló que al margen de estas modalidades de atención, el alumno con altas capacidades requiere de apoyo psicoeducativo (fortalecimiento de sus capacidades cognitivas y socio-afectivas), que se le ofrece a través del Programa de Atención Psicoeducativa a Alumnos con Altas Capacidades.

Para ello, la Universidad de Guadalajara a través del CUCS, es de las pocas instituciones que brinda atención y apoyo a los niños que resultan candidatos a la acreditación y promoción anticipada, a quienes por cierto, el CEER valora y emite un dictamen conforme lo establece un convenio que se tiene signado con la Secretaría de Educación Jalisco.

"Aquí en Jalisco, hay muy pocos lugares en donde se les pueda brindar atención y en esos pocos lugares podemos decir que muchos de ellos no son confiables, no se cuenta con personal experto en el tema, que lleve ya años trabajando, no cuentan con el material o las herramientas adecuadas, entonces terminan llegando aquí los niños".

Destacó que incluso, se atienden menores con estas características procedentes de estados de la República como Michoacán, Nayarit, Zacatecas e incluso del Estado de México "para nosotros, eso habla bien del Programa".

Respaldado en la estadística que maneja el Centro de Educación Especial y Rehabilitación, Francisco Flores señaló que se estima en tres por ciento la población escolar con altas





DEPENDENCIA

capacidades. Actualmente se atienden a 50 niños con capacidad intelectual alta, siendo éstos de edades que van desde preescolar hasta secundaria, es decir de 3 a 15 años de edad." (sic)

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Por su parte, el Centro de Atención al Talento CEDAT en su página web, publicó el artículo "Estadísticas de sobredotación en México"⁷ señala lo siguiente:

"Según la Organización Mundial de la Salud, la sobredotación intelectual se define como una inteligencia mínimo dos desviaciones por encima de la media, equivalente a un coeficiente intelectual superior a los 130 puntos mientras que el promedio se encuentra en 100 puntos. Desde principios del siglo XX se desarrollaron escalas numéricas para medir la inteligencia de una persona, de ellas surgió el Coeficiente Intelectual (conocido como CI, o IQ). Esta escala compara la inteligencia de una persona contra la del promedio de la sociedad.

Este criterio numérico de 130 puntos de CI es empleado por más de dos tercios de las escuelas de sobredotados en el mundo para admisión.

Estadísticamente se calcula que el 3% de la población infantil tiene sobredotación, lo que equivaldría a un millón en México, y más de 66 millones en el mundo.

*En México de cada 3 diagnósticos de TDAH (Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad) dos se encuentran incorrectos debido a que se trata de niños sobredotados que fueron mal identificados. *La sobredotación y el TDAH no coexisten.*

El 93% de los niños sobredotados en México se encuentran confundidos con TDAH, Asperger o Autismo haciendo que reciban tratamientos médicos innecesarios y en cambio sin obtener la atención psicoeducativa diferenciada que requieren" (sic).



⁷ Centro de Atención al Talento cedat. (2025). Estadísticas de sobredotación en México. Disponible para consulta en: <https://www.cedat.com.mx/es/estadisticas-de-sobredotacion-en-mexico> . Consultado el 3 de junio de 2025.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA _____

Así mismo, en Madrid, España, existe una Asociación Española de Superdotados y con talento para niños, adolescentes y adultos AEST, la cual en enero de 2024 publicó el artículo ¿Qué son las Altas Capacidades Intelectuales? ⁸, en el que podemos encontrar la siguiente información relevante sobre ¿qué es? Y como detectar las altas capacidades de las personas con aptitudes sobresalientes:

"Una inteligencia muy superior a la media, un potencial para desarrollar, una forma de aprender y de sentir diferente, y un desarrollo asincrónico

La superdotación, la inteligencia y el talento son conceptos que pueden tener diferentes significados según las culturas. Por ese motivo, no existe una definición universalmente aceptada de lo que son las Altas Capacidades.

Actualmente, el término alta capacidad ha evolucionado desde los primeros estudios que lo asociaban a alto rendimiento académico y más tarde a un elevado Cociente Intelectual (CI), hasta nuestros días, cuando se define como un potencial a desarrollar.

Siempre hemos escuchado que la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que una persona es "superdotada" cuando su Cociente Intelectual es igual o superior a 130. Sin embargo, los test de inteligencia no son exactos y hoy en día los especialistas en el diagnóstico de la Alta Capacidad no tienen en cuenta únicamente este dato, ya que no creen que exista un punto de corte igual para todos. Por eso, valoran esta medida (el CI) como un indicador más, dando lugar a una evaluación multi-dimensional (no sólo psicométrica), que tiene en cuenta otros indicadores cuantitativos y cualitativos como son la creatividad, el estilo de aprendizaje, el desarrollo evolutivo, y otras características propias de la alta capacidad.



⁸Altas Capacidades y Talentos, Madrid (2024). ¿Qué son las Altas Capacidades Intelectuales? Disponible para consulta en: [https://www.altascapacidadesytalentos.com/que-significa-tener-las-altas-capacidades/#:~:text=Actualmente%2C%20el%20t%C3%A9rmino%20alta%20capacidad%20se%20utiliza%20para%20referirse%20a,\(CI\)%20superior%20a%20130.](https://www.altascapacidadesytalentos.com/que-significa-tener-las-altas-capacidades/#:~:text=Actualmente%2C%20el%20t%C3%A9rmino%20alta%20capacidad%20se%20utiliza%20para%20referirse%20a,(CI)%20superior%20a%20130.) Consultado el 3 de junio de 2025.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes" **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA

Los estudios más recientes se alejan de este rígido baremo y prefieren referirse a los niños/as de Altas Capacidades como aquellos que tienen una capacidad de aprendizaje muy superior y una forma de aprender radicalmente distinta, que los diferencia del resto de niños de su edad.

"Esto no quiere decir que el CI o el nivel de rendimiento académico de un alumno no deba ser tenido en cuenta como uno de los criterios, quiere decir simplemente que no debería de ser el único criterio a la hora de identificar a un alumno para cualquier programa de enriquecimiento o de atención a la alta capacidad intelectual" (J. Renzulli, Revista de Educación nº368. MECD)

Cómo detectar a los alumnos de altas capacidades intelectuales

El único rasgo común que comparten todas las personas de AACC es su alta velocidad de aprendizaje y curiosidad para conocer en profundidad, mediante métodos de lo más diverso, todo aquello que les motiva.

Algunos de estos alumnos presentarán un alto rendimiento académico, otros serán especialmente disruptivos en el aula (para disgusto de sus profesores) y un tercer grupo tenderá a ocultar sus capacidades por miedo a no encajar.

Igual que ocurre con el resto de la población educativa, algunos niños con AACC también pueden presentar dificultades de atención o hiperactividad, TEA, dislexia, etc., presentando lo que se denomina como doble excepcionalidad.

La errónea identificación de AACC con alto rendimiento hace invisibles a todos aquellos que no lo presentan, ya sea porque se aburren y desconectan o porque presentan alguna doble excepcionalidad, e impide atenderlos adecuadamente para que desarrollen todo su potencial.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFOLEJ 452-LXIV**

DEPENDENCIA

*Si tú eres uno de esos profesores que opina que en su clase no hay niños de AACC, de los que dicen «yo no lo veo» o «primero debo atender a los que van peor», plantéate si tu modo de enseñanza los deja fuera y les impide tener un reto adecuado a su potencial. **Esta situación continuada es una tortura para sus profundas ansias de aprender y a la larga puede apagar su curiosidad en la escuela y afectar a sus notas, llegando incluso al fracaso escolar.***

DetECCIÓN temprana

Detectarlos en época temprana y atenderles adecuadamente, dejándoles aprender a su ritmo, es la mejor receta para que su potencial se desarrolle, sean alumnos felices y presenten un rendimiento acorde con sus capacidades.

*Como ocurre con el resto de la población, las personas de AACC no son homogéneas y no todos destacan o dejan ver sus AACC de igual manera en todos los aspectos de la inteligencia y en todo momento. **Los últimos estudios con neuroimagen han confirmado la existencia de una inteligencia general «g», pero ésta se expresará de diferentes formas dependiendo del contexto (entorno familiar, colegio, amigos...), el carácter y la personalidad del individuo, sus áreas de interés, procesos emocionales, etc". (sic)***

En ese mismo sentido, la Clínica Sanitaria de Psicología Especializada en Superdotación y Altas Capacidades, El Mundo Superdotado eMS, en su sitio web, ha publicado un artículo en el que define a las altas capacidades y describe ventajas y posibles problemas en las altas capacidades de nombre, "Qué son las Altas Capacidades Intelectuales"⁹ en el que se señala lo siguiente:

"Actualmente, se habla de Altas Capacidades Intelectuales cuando una persona destaca de forma sobresaliente sobre la media de la

⁹ El Mundo del Superdotado, Madrid. (2025). Qué son las Altas Capacidades Intelectuales. Disponible para consulta en: <https://www.elmundodelsuperdotado.com/altas-capacidades/#:~:text=Por%20esta%20raz%C3%B3n%2C%20cuando%20hablamos,que%20destacan%20de%20forma%20excepcional.> Consultado el 4 de junio de 2025.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

población. Este término se encuentra en la legislación española para definir a los niños que, por su alto nivel intelectual, necesitan educación especial. Las altas capacidades no se definen explícitamente, por lo que esto da lugar a diversas interpretaciones en función de las normativas de las diferentes administraciones educativas.

El concepto de alta capacidad ha sufrido una clara evolución, pasando de ser relacionado únicamente con el alto rendimiento académico, para, posteriormente, asociarse a un alto Cociente Intelectual, y, en la actualidad, nos encontramos en el punto en que las altas capacidades se vinculan con el desarrollo del talento.

Después de más de 20 años trabajando con niños y adultos con altas capacidades y superdotados y, tras haber tratado, valorado y entrevistado a más de 5000 pacientes, se estima que a partir de un cociente intelectual de 120, de manera aproximada, suelen aparecer necesidades educativas especiales, que si no son debidamente atendidas pueden suponer un hándicap, y no una ventaja, en el desarrollo emocional y social.

Por esta razón, cuando hablamos de Altas Capacidades Intelectuales hablamos de un cociente intelectual superior a 120, lo que representa, aproximadamente, el diez por ciento superior de la población. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a los superdotados como aquellos que poseen un Cociente Intelectual igual o superior a 130, lo que supone el dos por ciento superior de la población.

Siguiendo con la polisemia del concepto, se habla de Altas Capacidades intelectuales cuando un alumno destaca de forma sobresaliente en un área determinada, porque posee un talento especial. En nuestras valoraciones nos encontramos frecuentemente con niños con un nivel de comprensión verbal extraordinario, cuando su nivel de razonamiento Lógico o Visoespacial están por encima de la media, pero no son tan elevados.

Nos encontramos con casos similares en niños con un talento

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. 18	
DE: JALISCO	



DEPENDENCIA

excepcional para la música, para el dibujo o para el deporte, tal como indica Howard Gardner en su obra «Teoría de las Inteligencia Múltiples». Es en estos casos cuando se define el concepto de talentos especiales, quienes también necesitarían educación especial en las áreas en las que destacan de forma excepcional.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Ventajas de las altas capacidades intelectuales

Disponer de un cerebro más rápido, de una gran capacidad memorística tiene ventajas evidentes. Podemos aprender mucho más rápido, almacenar muchos más conocimientos en nuestro cerebro y relacionarlos de forma más rápida lo que nos puede dar una gran capacidad de innovación. Se puede aprender mucho más y más rápido con mucho menor esfuerzo lo que sin duda es una gran ventaja.

Asimismo, permite comprender mucho más rápidamente a los demás y desarrollar una gran empatía que ayuda en las relaciones sociales personales y en el ámbito laboral. En la mayoría de los casos, a niveles elevados de inteligencia, se asocian niveles elevados de bondad y generosidad, pero en esto también destacan más las personas muy inteligentes que utilizan esa inteligencia para aprovecharse de los demás. Aquellas que utilizan su gran inteligencia para ayudar y apoyar a los demás no siempre se reconocen como se merecen y se quedan en el anonimato, pero según mi experiencia la mayoría de las personas superdotadas tienen una tendencia natural hacia la bondad. Como dice Howard Gardner "Una mala persona no llega nunca a ser un buen profesional".

La capacidad de abstracción de una persona con altas capacidades, así como su hiperactividad mental, son ventajas importantes en el ámbito laboral, pues con menor tiempo de dedicación se pueden alcanzar altos niveles de productividad. Si es capaz de dedicarle más horas que la media a un proyecto que le interesa y además es más rápido aprendiendo, leyendo, memorizando y relacionando, es fácil comprender que el rendimiento puede ser mucho mayor y, que en ocasiones, pueda llegar a duplicar o triplicar el rendimiento normal.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Uno de mis pacientes, que fue becario de nuestra Fundación El Mundo del Superdotado en una gran empresa, me comentaba que en su trabajo de toma de datos duplicaba el rendimiento de sus compañeros, porque le bastaba con una mirada al formulario para memorizar los datos que tenía que traspasar a la pantalla del ordenador y esto llamaba la atención a sus superiores. No se esforzaba más ni lo hacía de forma voluntaria, simplemente en él era natural porque tenía un nivel intelectual y una memoria visual extraordinarios.

También he observado muy frecuentemente un sentido del humor muy especial entre mis pacientes y amigos con altas capacidades, sentido del humor que a veces no es bien entendido por otras personas, pero que siempre está presente.

Posibles problemas en las altas capacidades

- **Excesiva confianza en sí mismos:** *La excesiva confianza en sí mismo puede llevar a un chico con altas capacidades a no esforzarse lo mínimo en los exámenes y así fracasar una y otra vez, en la Educación Secundaria, en Bachillerato o en la Universidad, hasta el punto de tener que abandonar sus estudios. La excesiva confianza en sí mismo y la falta de capacidad de esfuerzo desarrollada durante muchos años de no tener que estudiar para seguir el ritmo de la clase. El fracaso escolar es uno de los grandes peligros de las altas capacidades y de hecho es el problema más frecuente que llega a nuestra consulta: adolescentes con fracaso escolar en la ESO, Bachillerato o estancados en los primeros cursos en la Universidad.*
- **Dispersión y falta de concentración:** *Es ya conocido el caso de Elon Musk, famoso por sus grandes ideas para transformar el mundo, desarrollando diferentes iniciativas al mismo tiempo y sin centrarse realmente en ninguna arriesgándose con ello al fracaso empresarial. Otro ejemplo es Steve Jobs demasiado interesado en un montón de proyectos personales diversos para terminar sus estudios con éxito y abandonando la universidad para ponerlos en*

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJA No. 20

31

REG. 910



DEPENDENCIA

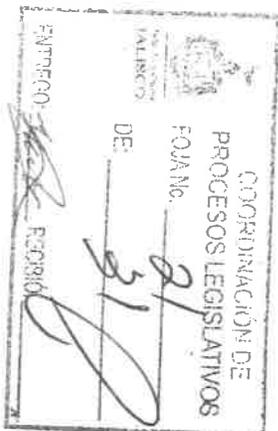
marcha, y posteriormente llevando a Apple a un punto en el que sus propios compañeros de proyecto tomaron la decisión de despedirle ante el temor de que la llevase a la ruina.

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

- **Rechazo y bullying:** El peligro más claro, y sobre el que siempre informamos a los padres de los niños con altas capacidades, es el rechazo en la escuela por parte de sus compañeros, rechazo que puede convertirse en exclusión social, bloqueo social y manipulación social con el consiguiente daño psicológico, pero que en muchas ocasiones llega al hostigamiento, a las amenazas y a agresiones físicas y psicológicas. Entre los casos que vemos cada año el acoso escolar es el tercer problema por orden de frecuencia, después de la ansiedad y depresión. Según algunos estudios realizados uno de cada dos niños con alta capacidad puede sufrir acoso escolar en algún momento de su vida.
- **Baja autoestima:** Este mismo rechazo puede derivar muy fácilmente en baja autoestima y como consecuencia en ansiedad, fobia social, fobia al centro escolar y depresión. Entre nuestros pacientes más del 80% presenta estos problemas, los que agravan sus dificultades con los estudios.
- **Aislamiento social:** El aislamiento social suele ser una consecuencia del propio rechazo de los demás, en la infancia, en la adolescencia o en la edad adulta. Baja autoestima unida a falta de habilidades sociales, que no han podido desarrollarse adecuadamente al crecer en un entorno hostil, dan forma a la mayoría de los problemas de las personas que nos visitan en nuestro centro, y por ello son el principal foco de la terapia que realizamos tanto con niños como con adultos, el Método Darwin.
- **Acoso laboral o mobbing:** Y en el ámbito laboral se presentan otros peligros a tener en cuenta, entre ellos la envidia y como consecuencia el posible mobbing laboral. No todos los compañeros aceptan un rendimiento muy superior, ni todos los jefes aceptan tener un subordinado con una capacidad intelectual muy superior a la suya. Esto puede derivar en casos graves de mobbing laboral que también terminan afectando a la autoestima de las personas con





altas capacidades, produciendo graves problemas de falta de bienestar psicológico. Estos casos también son muy frecuentes entre nuestros pacientes en El Mundo del Superdotado". (sic)

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

c) Es conveniente para el Estado aprobar la propuesta normativa de estudio, puesto que es una acción que, hace visible la existencia de la comunidad de personas con aptitudes sobresalientes en la entidad, presenta los retos existentes para su detección, inclusión y atención, y promueve el aprovechamiento de sus capacidades, talentos y aptitudes sobresalientes.

A propósito, si bien es cierto que la Secretaría de Educación Pública en el documento "Atención educativa a estudiantes con aptitudes sobresalientes: preescolar, primaria y secundaria", contiene entre otros temas: Proceso de Identificación, Modelos de atención educativa, diseño de la atención educativa, Doble excepcionalidad, Atención a las familias, entre otros, se estima importante tomar en consideración el artículo "Del concepto de aptitudes sobresalientes al de altas capacidades y el talento" ¹⁰, realizado por Pedro Covarrubias para la revista de investigación educativa de la Red de Investigadores Educativos Chihuahua REDIECH.

Dicha investigación desde 2018 propone como reto, actualizar el marco educativo que da atención al alumnado con aptitudes sobresalientes partiendo de una comparativa entre el sistema educativo en México y el de la Unión Europea, dado que, desde su resumen *"aborda el concepto del alumnado con aptitudes sobresalientes que se emplea en México y se contrasta con el de altas capacidades que se acuña en algunos ámbitos de orden internacional"*, como se muestra con la siguiente transcripción:

"Conceptualización de las aptitudes sobresalientes"

En el caso de México, la Secretaría de Educación Pública (SEP), en el documento que se publicó bajo el nombre de Propuesta de



¹⁰ Covarrubias Pizarro, Pedro. (2018). Del concepto de aptitudes sobresalientes al de altas capacidades y el talento. *IE Revista de investigación educativa de la REDIECH*, 9(17), 53-67. Disponible para consulta en: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-85502018000200053#:text=Los%20ni%C3%B1os%2C%20ni%C3%B1as%20y%20j%C3%B3venes.social%2C%20art%203%ADstico%20o%20acci%C3%B3n%20motriz. Consultado el 4 de junio de 2025.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

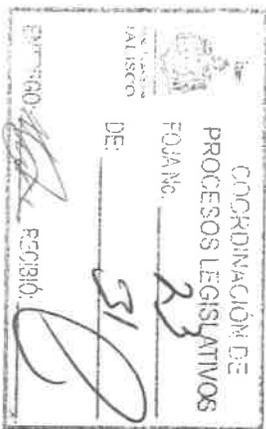
intervención: atención educativa a alumnas y alumnos con aptitudes sobresalientes (SEP, 2006), se optó por un modelo teórico sociocultural, retomando las ideas y adaptando el modelo de François Gagné para la conceptualización. El término que se acuñó para designar a esta población fue el de alumno con aptitudes sobresalientes y se definió en los siguientes términos:

Los niños, niñas y jóvenes con aptitudes sobresalientes son aquellos capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o acción motriz. Estos alumnos, por presentar necesidades específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades personales y satisfacer sus necesidades para su propio beneficio y el de la sociedad [SEP, 2006, p. 59].

Como parte del análisis que permite la comprensión del concepto de aptitudes sobresalientes, el documento de la SEP (2006) desglosa los siguientes elementos que se exponen de manera general en la Tabla 2 y que permiten conocer el posicionamiento teórico en el cual se sustenta el trabajo para la intervención.

Tabla 2 Elementos conceptuales de las aptitudes sobresalientes

Componente conceptual	Definición
Aptitud	Capacidad natural de los individuos que se desarrolla como fruto de experiencias educativas y que permiten funcionar con dominio y eficacia ante las exigencias planteadas del grupo al que pertenece en por lo menos un campo de la actividad humana. Se encuentran presentes en los alumnos a pesar de que no hayan sido formadas sistemáticamente en la escuela o fuera de ella. Las capacidades naturales tienen un carácter dinámico acorde con el contexto; es decir, se manifiestan u obstaculizan según factores con que interactúan como los elementos del aula, la familia o la comunidad.
Destacar significativamente	Se refiere a la manera en que se expresan una o más habilidades que pueden ser observadas cualitativa o cuantitativamente en forma de productos que tienen como referencia un contexto determinado. Destacar





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

DEPENDENCIA

	<p>cualitativamente se relaciona con la forma en que se realiza una actividad o producto, los recursos o estrategias que se emplean y se expresan. Cuantitativamente se refiere a producciones que generalmente se obtienen de procedimientos formales, como las evaluaciones o los productos.</p>
Grupo social y educativo	<p>Contexto específico en donde se desenvuelve el alumno (familia, escuela, grupo escolar y comunidad). El grupo social y educativo es el punto de referencia para valorar el nivel de desempeño en que se destaca, comparando al alumno con sus compañeros.</p>
Campos del quehacer humano	<p>Se incorporan los siguientes campos del quehacer humano en los cuales se puede destacar significativamente: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o motriz. Estos campos se diferencian por tener diversos ámbitos de desempeño o áreas de desarrollo.</p>
Contexto facilitador	<p>Se refiere a las condiciones del entorno que rodea al alumno: social, familiar y educativo. Estos contextos permiten que se favorezca la potenciación de las capacidades.</p>

Fuente: SEP, 2006, pp. 59-63".

"En la Tabla 3 se presenta de manera sucinta esta conceptualización y aptitudes propuestas por la Secretaría de Educación Pública.

Tabla 3 Definición de las diferentes aptitudes sobresalientes

Intelectual	Creativa	Socioafectiva	Artística	Psicomotriz
<p>Nivel elevado de recursos cognoscitivos para adquirir y manejar contenidos verbales, lógicos, numéricos, espaciales, figurativos tareas intelectuales. Puede expresarse aptitud académica y alto potencial de la</p>	<p>Capacidad de producir un gran número de ideas diferentes entre sí, originales, novedosas, para respuesta y problemas que plantean. Entre los que implica</p>	<p>Habilidad para establecer relaciones adecuadas con otros, comprensión de contenidos sociales asociados con sentimientos, intereses, motivaciones y necesidades personales. Habilidad para convivir, comunicarse</p>	<p>Disposición de recursos para la expresión e interpretación estética de ideas y sentimientos a través de medios como la danza, el teatro, las artes plásticas y la música. razonamiento abstracto comprende como proceso de orden superior</p>	<p>Habilidad para emplear el cuerpo en formas diferenciadas con propósitos expresivos y para el logro de metas. El físico-motrices, cognoscitivas y afectivo-sociales.</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA				
Intelectual	Creativa	Socioafectiva	Artística	Psicomotriz
aprendizaje. La destaca la adaptarse para la medición de fluidez, socialmente. codificación de coeficiente flexibilidad y significados que intelectual (CI) originalidad. se expresan estipulada para identificar a esta población es de 116 o más. *			mediante algún medio artístico.	

Fuente: SEP, 2006, pp. 63-67."

"Conceptualización de las altas capacidades"

Actualmente, la bibliografía especializada utiliza el término altas capacidades (AC), un concepto establecido por el Consejo Europeo de Alta Capacidad y se refiere a la población que posee capacidad intelectual y un conjunto de características propias y potencialidades -o varias capacidades- que destacan muy por encima de la media. Esta terminología favorece una concepción más abierta de un grupo heterogéneo de alumnos y alumnas y no depende solo de la medida del potencial, contrarrestando algunos estereotipos asociados al concepto de sobredotación. El concepto se suscribe en el modelo de escuela inclusiva en el marco de atención a la diversidad, donde confluyen varios factores que determinan la atención educativa específica (Martínez, 2013)".

"De acuerdo con Tourón (2012), citado por López-Aymes y Roger (2017), la medición del CI tiene cierto interés, pero no es de gran utilidad para planificar la intervención educativa, ya que las capacidades humanas están ligadas a la idea del desarrollo evolutivo a lo largo de la vida y a las influencias del medio como los amigos, la familia, la escuela, entre otros. Para este autor, las personas son algo en un contexto dado o están en proceso de ser según los entornos en que se desenvuelva.

Barrera et al. (2008, pp. 10-11) han sintetizado las características que identifican al alumnado de altas capacidades y consideran principalmente cuatro grandes áreas:

1. **Inteligencia.** Capacidad para comprender y manejar símbolos e ideas abstractas, complejas, nuevas. Captan con rapidez las

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 25

DE: 31

RECIBIDO



DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

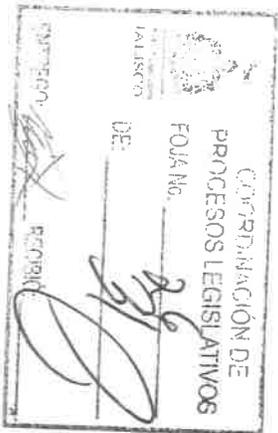
SECRETARÍA DEL CONGRESO

relaciones entre estas y los principios que subyacen en las mismas. Rápido procesamiento de la información. Posesión y construcción de esquemas complejos y organizados de conocimientos. Capacidad superior para resolver problemas de gran complejidad. Gran habilidad para abstraer, conceptualizar, sintetizar, así como para razonar, argumentar y preguntar. Gran curiosidad, deseo constante sobre el porqué de las cosas y una variedad extensa de intereses. Alta memoria. Desarrollo madurativo precoz y elevado en habilidades perceptivo-motrices, atencionales, comunicativas y lingüísticas.

2. *Creatividad. Flexibilidad en sus ideas y pensamientos. Abordan los problemas y conflictos desde diversos puntos de vista, aportando gran fluidez de ideas, originalidad en las soluciones, alta elaboración de sus producciones y flexibilidad a la hora de elegir procedimientos o mostrar opiniones y valorar las ajenas. Desarrollan un pensamiento más productivo que reproductivo. Tienen gran capacidad de iniciativa, gran imaginación y fantasía.*

3. *Personalidad. Muy perfeccionistas y críticos consigo mismo en las tareas y el trabajo que desarrollan. Prefieren trabajar solos; son muy independientes. Pueden liderar grupos debido a su capacidad de convicción, persuasión y seguridad que manifiestan. Gran interés por la organización y manejo de los grupos de trabajo. Perseverancia en aquellas actividades y tareas que le motivan e interesan. Sensibilidad hacia el mundo que les rodea e interés con los temas morales y relacionados con la justicia. Tienden a responsabilizarse del propio éxito o fracaso. Muestran independencia y confianza en sus posibilidades.*

4. *Aptitud académica: aprendizajes tempranos y con poca ayuda. Aprenden con facilidad y rapidez nuevos contenidos de gran dificultad. Interés por adquirir nuevos conocimientos. Capacidad para desarrollar gran cantidad de trabajo. Afán de superación. Realizan fácilmente transferencia de lo aprendido a nuevas situaciones y contextos, formulando principios y generalizaciones. Capacidad para dirigir su propio aprendizaje. Comienzan a leer a temprana edad y disfrutan haciéndolo. Buen dominio del lenguaje*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

a nivel expresivo y comprensivo, con un vocabulario muy rico y avanzado para su edad. Facilidad para automatizar las destrezas y procedimientos mecánicos como la lectura, escritura y el cálculo. Elevado interés hacia contenidos de aprendizaje de carácter erudito, técnico o social, dedicando esfuerzos prolongados para asimilarlos y profundizar en ellos, llegando a especializarse en algún tema de su interés.

Esta caracterización confirma lo que otros autores han mencionado, sobre todo cuando se pone en evidencia que las altas capacidades no son exclusivamente el producto de una valoración del CI -factores cognitivos-, ya que existen componentes, como la creatividad o la personalidad, en donde entran en juego elementos no intelectuales y que pueden manifestarse o desarrollarse de acuerdo con los entornos sociales y culturales en que se desenvuelve el alumno".

"Conceptualización del talento

Como ya se mencionó, el concepto del talento no fue incorporado inicialmente en la propuesta educativa emitida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2006. Esta faltante conceptual obligó a realizar un análisis del documento, ya que el talento es parte de las altas capacidades al ser un componente específico en un área de manifestación. Posteriormente se incorporó el término y se definió a un alumno con talento como:

Aquel/aquella que presenta un conjunto de competencias que lo capacitan para dominar la información dentro de un área concreta del actuar humano. Lo esencial en el talento es que es específico, a diferencia de las aptitudes sobresalientes. Por esta razón, requieren de instrumentos de evaluación específicos para cada área y una atención diferenciada para que se potencialice dicho talento [SEP, 2017, p. 1].

Actualmente continua vigente en los lineamientos de la política educativa nacional, aun y cuando no se realiza un análisis a profundidad del mismo y se plantea de manera general sin alguna categorización o especificación".





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

"En la Tabla 4 se presenta una clasificación de los tipos de talento que puede ser simple o complejo, y que son factibles de identificar en el alumnado con altas capacidades.

Tabla 4 Talentos

Talento	Rasgos cognitivos
Académico	Es un talento complejo en el cual se combinan recursos de tipo lógico, verbal y de gestión de memoria. Esto permite el almacenamiento y recuperación de la información que puede ser expresada de manera verbal o lógica. Las funciones del talento académico son adecuadas para el aprendizaje formal.
Artístico-figurativo	El proceso intelectual que subyace a este talento se fundamenta en la aptitud espacial-figurativa y la creatividad. El razonamiento lógico es necesario para la producción y elaboración de material artístico. Es un talento complejo, ya que interactúan varios componentes para su manifestación.
Creativo	Es una forma de talento simple que se fundamenta en la alta capacidad de razonamiento creativo. El resto de las habilidades pueden encontrarse en un rango normal o incluso por debajo del promedio. El funcionamiento cognitivo y procesamiento de la información muestra escasa linealidad de pensamiento, lo cual permite una gran exploración de alternativas, dinamismo y poca organización sistemática. La creatividad no es exclusiva del arte, ya que es un recurso general, como el razonamiento lógico.
Lógico	Es un talento simple que se fundamenta en la capacidad de razonamiento lógico. La funcionalidad de este talento en el ámbito escolar es elevada, ya que coincide con los parámetros escolares y culturales. Como caso de funcionamiento mental complementario, destaca la utilización de sistemas cartesianos para interpretar la realidad. De alguna forma es la otra cara del talento creativo.
Matemático	Se caracteriza por disponer de elevados recursos de representación y manipulación de informaciones cuantitativas y numéricas. Es un talento simple, aunque con el razonamiento lógico y creativo puede comportarse diferente en la realización de las tareas. La configuración intelectual representa cuantitativamente todo tipo de información, sea matemática o no.
Verbal	El talento verbal es el fenómeno inverso al talento matemático; es especializado en un tipo de recursos dirigidos a la representación y manipulación de material verbal. Esta aptitud intelectual puede ser aplicada a diferentes y múltiples ámbitos, porque la información verbal tiene un uso muy generalizado.
Social	Se caracteriza por disponer de amplios recursos de codificación y toma de decisiones relacionadas con la información social y comunicativa. Las capacidades intelectuales pueden ser medias, ya que son mínimamente necesarias para el campo social. Este tipo de información se escapa de las evaluaciones tradicionales de inteligencia, no así cuando se valora el aspecto emocional o los aspectos intrapersonales.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Dictamen de Decreto que declara el día 14 de marzo de cada año como, "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes". **INFORME 452-LXIV**

DEPENDENCIA

Talento	Rasgos cognitivos
Motriz	Se caracteriza por disponer de amplios recursos de codificación sensorial táctil y propioceptiva -tono muscular, equilibrio, etcétera-, así como de otros de tipo motor y de coordinación viso-motora. Puede tener otras habilidades asociadas, como las sociales -para el deporte en equipo-, aptitudes espaciales o creativas. Se trata de un talento complejo en el que interactúan diferentes variables.

Fuente: Martínez y Guirado, 2013, pp. 103-118." (sic)

III. Esta comisión considera realizar una modificación a la redacción de los transitorios propuestos, quedando el primero y segundo únicamente, el primero con la redacción original propuesta y en el segundo se estima que las autoridades educativas estatales a quienes se considera podrán llevar a cabo acciones desde el ámbito educativo para conmemorar en conjunto con la sociedad el Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes son, el Secretario de Educación Jalisco en calidad de autoridad educativa estatal y los 125 ayuntamientos en calidad educativa municipal como se muestra en la tabla siguiente:

TRANSITORIOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>PRIMERO. EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>SEGUNDO. Exhórtese al Poder Ejecutivo del Estado y a los 125 Municipios del Estado de Jalisco a que establezcan las estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el 14 de marzo de cada año como el "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".</p>	<p>PRIMERO. EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".</p> <p>SEGUNDO. El Secretario de Educación Jalisco en su calidad de Autoridad Educativa Estatal y los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco en su carácter de autoridad educativa municipal, podrán establecer estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el 14 de marzo de cada año como el</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>TERCERO. Se instruye al Secretario General del Congreso para que se lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.</p>	<p>DEPENDENCIA "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".</p>
---	--

IV. En relación al impacto presupuestal de la reforma, se advierte que para su implementación si se requerirá erogación para materializarse; teniendo en cuenta que serán motivo de planeación y presupuesto por parte del Secretario de Educación de Jalisco y los ayuntamientos de los 125 ayuntamientos que comprenden la entidad, conforme a la suficiencia presupuestal asignada al momento de instrumentar las acciones necesarias a efecto de hacer visible la existencia y las necesidades de la comunidad de personas con aptitudes sobresalientes en la entidad, con el objeto de promover su detección temprana mediante el trabajo en conjunto principalmente de escuela, familia y especialistas en la materia que lo puedan identificar y diagnosticar científicamente, para que su desarrollo sea integral conforme a cada contexto, necesidades y aptitudes sobresalientes en específico.

PARTE RESOLUTIVA

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado en el cuerpo del presente dictamen, de conformidad con lo señalado por los artículos 102, 104, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, resolvemos y sometemos a la elevada consideración de la asamblea, el siguiente dictamen de:

DECRETO QUE DECLARA EL DÍA 14 DE MARZO DE CADA AÑO COMO "DÍA ESTATAL DE PERSONAS CON APTITUDES SOBRESALIENTES"





ARTÍCULO ÚNICO. Se declara el día 14 de marzo de cada año como "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

GOBIERNO DE JALISCO

TRANSITORIOS

PODER LEGISLATIVO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SECRETARÍA DEL CONGRESO

SEGUNDO. El Secretario de Educación Jalisco en su calidad de Autoridad Educativa Estatal y los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco en su carácter de autoridad educativa municipal, podrán establecer estrategias, mecanismos y acciones que resulten conducentes para celebrar el 14 de marzo de cada año como el "Día Estatal de Personas con Aptitudes Sobresalientes".

ATENTAMENTE

Salón de Comisiones del Congreso del Estado de Jalisco

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"

Guadalajara, Jalisco, a 11 de junio de 2025

La Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dip. Edgar Enrique Velázquez González
Presidente

Dip. Ana Fernanda Hernández Sanmiguel
Secretaria

Dip. Miguel de la Rosa Figueroa
Vocal

Dip. Verónica Magdalena Jiménez Vázquez
Vocal

Dip. Cesar Octavio Madrigal Díaz
Vocal

